

OFICIOS

Continúa el artículo 229 del Código Procesal Civil,

III. Carta rogatoria o suplicatoria, es un medio de comunicación de una autoridad de grado inferior, dirigido a otro jerárquicamente superior con el único propósito de solicitarle un dato o informe relacionado con algún asunto de su conocimiento.

Reglas para proveer el auxilio judicial. Los exhortos, despachos y rogatorios que reciban las autoridades judiciales del Estado se proveerán dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, y se diligenciarán dentro de los cinco días posteriores, a no ser que la práctica de la diligencia requerida exija mayor tiempo para su realización. La diligenciación de los exhortos, despachos y rogatorios se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. El tribunal o juzgado requerido practicará únicamente las diligencias que le hayan sido encomendadas en forma expresa.
- II. La diligencia no podrá afectar a terceros extraños a la contienda judicial que motivó el exhorto, despacho o rogatorio.
- III. Cuando una autoridad judicial actúe en auxilio de un tribunal o juzgado requiriente para citar y examinar a personas como testigos, declarantes o absolventes, se entenderán delegadas las facultades necesarias para la recepción de esas pruebas, así como para usar medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones.

- IV. Al diligenciar un exhorto, despacho o rogatorio, se desecharán de plano los conflictos de competencia que pudieran presentarse, sin perjuicio de que el órgano requerido decida si le corresponde cumplimentarlos.

- V. El tribunal o juzgado requerido podrá resolver las cuestiones que se presenten con motivo de la ejecución de los mandamientos del requiriente; pero sin afectar ni modificar la resolución de que se trate.

- VI. Para diligenciar los exhortos enviados por tribunales del Estado de Coahuila o por los de las demás entidades federativas o del Distrito Federal, no será necesaria la legalización de las firmas de los funcionarios que los expidan.

Referencia:

Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.